## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA

Y ACUICULTURA

LOP/JPN/MECHJ8S, OF DIVISION AND DIVISION AN

AUTORIZA PAGO A LOS BENEFICIARIOS QUE SE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el D.F.L. Nº 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el D.S. Nº 430, de 1991, y en el D.F.L. Nº 5, de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Ley Nº 19.880; las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3.559, de 2019, y 622, de 2020, todas de esta Subsecretaría; y los Memoranda (D.A.S.) Nº 085/2020 y 153/2020, del Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, y los Informes Técnicos DAS-PI Nº 021/2020 y 046/2020, que se adjuntan.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 622, de 2020, esta Subsecretaría fijó la primera nómina de beneficiarios del "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019".

3.- Que, conforme a los Memoranda e Informes Técnicos citados en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaria ha recomendado autorizar el pago del primer semestre a los beneficiarios que se indican.

## RESUELVO:

1º.- AUTORĪZASE al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a pagar a los siguientes beneficiarios del "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019", previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, según el detalle que a continuación se indica:

N o	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/ v	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	VALOR MATRÍCULA 1° SEMESTRE 2020 (\$)	VALOR ARANCEL 1° SEMESTRE 2020 (\$)	TOTAL 1° SEMESTR E 2020 (\$)
1	Bustos Aguirre	Osvaldo Alejandro	16.569.007	9	Técnico en Automatización Industrial	Universidad Católica de la Santísima Concepción	20.000	706.500	726.500
2	Crisosto Robles	Pamela Georgina	13.725.991	5	Técnico en Operaciones Logísticas	Instituto Profesional AIEP SpA	0	674.250	674.250
3	Fierro Ravanal	Felipe Andrés	19.533.691	1	Técnico en Administración	Universidad Católica de la Santísima Concepción	(*) 20.000	719.000	739.000
4	Mario Mardones	Paulina Andrea	13.953.625	8	Técnico en Gestión de Calidad y Ambiente	Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicació n S.A.	0	534.300	534.300
5	Muñoz Valenzuela	Alex Charles	10.502.700	1	Contabilidad General	Instituto Profesional AIEP SpA	90.000	830.775	920.775
6	Navarro Marmiez	Stephanie Nicole	17.690.284	1	Técnico en Operaciones Logísticas	Instituto Profesional AIEP SpA	0	732.000	732.000
7	Plaza Quintana	Bladimir Antonio	17.000.711	5	Técnico en Logística Marítima Portuaria	Educación Profesional Atenea S.A.	0	750.000	750.000
8	Poblete Morales	Mariana Ester	13.309.205	6	Peluqueria	Instituto Profesional AIEP SpA	0	(**) 795.750	795.750
					Total		130.000	5.742.575	5.872.575

El pago respectivo deberá realizarse según se indica a continuación:

Beneficiario (a)	Monto del pago (\$)	Nombre a quien se debe pagar	R.U.T.
Bustos Aguirre, Osvaldo Alejandro	726.500	Universidad Católica de la Santísima Concepción	71.915.800-5
Crisosto Robles, Pamela Georgina	674.250	Instituto Profesional AIEP SpA	96.621.640-9
Fierro Ravanal, Felipe Andrés	<b>(*)</b> 719.000	Universidad Católica de la Santísima Concepción	71.915.800-5
Mario Mardones, Paulina Andrea	534.300	Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A.	87.845.200-3
Muñoz Valenzuela, Alex Charles	920.775	Instituto Profesional AIEP SpA	96.621.640-9
Navarro Marmiez, Stephanie Nicole	732.000	Instituto Profesional AIEP SpA	96.621.640-9
Plaza Quintana, Bladimir Antonio	750.000	Educación Profesional Atenea S.A.	96.544.210-3
Poblete Morales, Mariana Ester	(**) 795.750	Poblete Morales, Mariana Ester	13.309.205-6
TOTAL	5.852.575		

- (\*) El Sr. Felipe Fierro Ravanal pagó \$20.000.- correspondientes al valor de matrícula, sin embargo, este pago fue realizado con fecha 12 de diciembre de 2019, es decir, antes de ser establecido como beneficiario, por lo que dicho monto no debe ser reintegrado.
- (\*\*) Según se informa en el Informe Técnico DAS-PI Nº 46/2020, la Sra. Poblete Morales pagó con recursos propios el valor correspondiente al arancel del 1º semestre 2020, por lo tanto, corresponde el reembolso de dicho monto.

2°.- EXÍJASE a los beneficiarios, excepto a la Sra. Poblete Morales según se indica en el considerando precedente, rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y/o matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 26 inciso final de las bases del programa, y de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Si se incumple lo anterior, el beneficiario quedará inhabilitado para recibir nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Se hace presente que los recursos recibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, del presupuesto vigente para el año 2020 de esta Subsecretaría.

**4°.**– **REMTASE** copia de la presente resolución a los Departamentos Administrativo y de Análisis Sectorial, todos de esta Subsecretaría, para su ejecución.

ANŌTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE ESTA

REPARTICIÓN, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecrétario de Pesca y Acuicultura

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compromiso Presupuesto

Concepto Monto: Folio:

Folio: Fecha: 1176

3